Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

CONVENIO NÚMERO 10-2019 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE Y LA ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA, PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN FORMA GRATUITA

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019), comparecemos: Por una parte, la Licenciada Susana Gularte Estrada de Davis, de sesenta y un (61) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cuarenta y cuatro espacio veintinueve mil cuatrocientos treinta y dos espacio un mil quinientos uno (2544 29432 1501), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la Dirección Departamental Educación Guatemala Norte, cargo que acredito con fotocopia simple del Contrato Individual de Trabajo a Plazo fijo número cero veintidós guion veintitrés guion uno guion dos mil diecisiete (022-23-1-2017); aprobado mediante Acuerdo Ministerial número DIREH guion dos mil setecientos noventa y nueve guion dos mil diecisiete (DIREH-2799-2017) de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete (08/06/2017), prorrogado mediante Acuerdo Ministerial número DIREH guion cuatro mil ochocientos veintitrés guion dos mil diecisiete (DIREH- 4823-2017) de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete (29/12/2017) y por el Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero cuatrocientos seis guion dos mil diecinueve (DIREH-0406-2019) de fecha dos de enero de dos mil diecinueve (02/01/2019) y Certificación del Acta de toma de posesión número veintiséis guión dos mil diecisiete (26-2017) asentada en el folio ciento sesenta y ocho (168) del Libro de Actas de hojas móviles, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el registro número L dos (L2) quince mil cuarenta y tres (15043) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del Ministerio de Educación, para suscribir convenios de subvención educativa por medio del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019), señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, ubicada en la Avenida Simeón Cañas tres guion treinta y siete (3-37) zona dos (2), por otra parte **Esperanza Sánchez Cortéz** de cincuenta y seis (56) años de edad, guatemalteca, religiosa, soltera, con domicilio en el departamento de Quiché, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil doscientos veintiocho espacio trece mil setecientos setenta y seis espacio cero novecientos doce (2228 13776 0912) extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala; actúo en mi

calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA**, calidad que acredito con fotocopia del Acta Notarial de nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el quince de enero de dos mil dieciocho (15/01/2018), por el Notario Moisés Rolando Mejía Díaz, la cual se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número ciento cuarenta y ocho (148), folio ciento cuarenta y ocho (148), del libro cuarenta y nueve (49) de Nombramientos, con fecha doce de febrero de dos mil dieciocho (12/02/2018); facultada para representar legalmente a la Asociación en todos los actos, contratos, diligencias o asuntos en los que la misma tenga interés o pueda ser parte de conformidad a sus estatutos; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata, ubicada en la veinticuatro (24) calle uno guion quince (1-15) zona tres (3) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambas comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL PREPRIMARIO Y PRIMARIO EN EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO GRATUITO QUE ATIENDE LA ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALE DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA,** según lo establecido en el Decreto número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, de acuerdo con las cláusulas siguientes:----------

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10, y 33 literales b), c), d), i), k), m), r), s) y w) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 32 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 21 del Decreto número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; Acuerdo Ministerial número 805-2017, Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos; 4, literal c) del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación; y, 31 del Acuerdo Gubernativo número 183-2018, Reglamento de la Ley de Alimentación Escolar.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) Desde hace varios años el Ministerio de Educación apoya a la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata, en la prestación de servicios educativos gratuitos para niñas y niños de escasos recursos esperando que puedan continuar con sus estudios para ser productivos al país y atender

a un total de trescientos veinticinco (325) alumnos de los niveles de educación preprimaria y primaria y para el efecto a suscrito convenios de subvención económica. La Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata nuevamente ha manifestado al Ministerio de Educación su interés en continuar proporcionando sus servicios de educación en los niveles de preprimaria y primaria, atendiendo demandas de cobertura de servicios educativos gratuitos para estudiantes de escasos recursos económicos, ubicados en el departamento de Alta Verapaz, quienes deberán ser atendidos en la Escuela Privada Rural Mixta San Martín de Porres, siempre que el Ministerio de Educación autorice la continuidad de apoyo económico mencionado. **b)** En ese contexto y con el objeto de conjugar esfuerzos y acciones de cooperación, para mantener la cobertura de servicios educativos en los sectores indicados, el Ministerio de Educación y la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata han suscrito convenios de subvención para la prestación de servicios educativos gratuitos; **c)** Por su parte, el Ministerio de Educación, en cumplimiento del Decreto número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, realiza las acciones para beneficiar a la población escolar de los niveles de educación preprimaria y primaria atendida por la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata. **d)** Que, de conformidad con el Decreto número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, la alimentación escolar es la porción de alimento nutritivo, saludable, inocuo, cultural, étnico, social y biológicamente aceptable que los estudiantes reciben puntualmente en los centros educativos, durante el período lectivo. Dichos alimentos complementan la alimentación del hogar y contribuyen a satisfacer su dieta. ----------

CLÁUSULA TERCERA: COMPRAS LOCALES. De acuerdo con el Artículo 15 del Decreto número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, la adquisición de los insumos para el Programa de Alimentación Escolar deberá corresponder a los menús establecidos y de ser posible la adquisición deberá realizarse en la misma jurisdicción territorial en la que se encuentre el centro educativo. Y del total de los recursos financieros asignados para la alimentación escolar, se debe destinar como mínimo un cincuenta por ciento (50%) para compras de productos que provengan de la agricultura familiar, siempre y cuando exista la oferta necesaria en el mercado local. ----------

CLÁUSULA CUARTA. ALIMENTACIÓN SALUDABLE. Las acciones correspondientes a promover la alimentación saludable dentro del centro educativo privado gratuito son: **a)** Fomentar las buenas prácticas de higiene y sanidad en el almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos. **b)** En el caso de contar con expendios de alimentos, estos deberán tener disponibilidad, entre otros, de alimentos saludables según lo establecido en el Artículo 32 del Acuerdo Gubernativo número 183-2018, Reglamento de la Ley de Alimentación Escolar. **c)** Promoción de hábitos alimentarios saludables según lo establecido en el Artículo 30 del Acuerdo Gubernativo número 183-2018, Reglamento

de la Ley de Alimentación Escolar. **d)** Educación alimentaria y nutricional, en la cual se debe fomentar la utilización del huerto escolar pedagógico como herramienta de enseñanza y aprendizaje. **e)** La alimentación escolar debe ser brindada según lo establecido en el Artículo 31 del Acuerdo Gubernativo número 183-2018, Reglamento de la Ley de Alimentación Escolar, debe observar imperativamente los menús autorizados por el Ministerio de Educación por medio de la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa (DIGEFOCE) para el ciclo escolar dos mil diecinueve (2019) los cuales se derivaron del listado de alimentos saludables. La Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo (DIGEPSA) podrá ejercer actividades que permitan monitorear y evaluar el cumplimiento de la Ley, reglamento e instructivos correspondientes. ----------

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO, MONTO, APORTACIÓN, PARTIDA PRESUPUESTARIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. A) Objeto. El presente convenio tiene por objeto que durante el año dos mil diecinueve (2019) la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata y su centro educativo Escuela Privada Rural Mixta San Martín de Porres, descrito en nómina que integra el expediente que origina el presente convenio y de conformidad con la solicitud de la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata contenida en el Oficio No. 010-2019 de fecha 01 de abril de dos mil diecinueve, para la atención de trescientos veinticinco (325) estudiantes, integrados de la siguiente forma: **a)** cincuenta y seis (56) del nivel preprimaria; y **b)** doscientos sesenta y nueve (269) del nivel primaria que asisten a dicho centro educativo, con el Programa de Alimentación Escolar, durante los ciento treinta y nueve (139) días efectivos de clase, hasta el día quince de octubre de dos mil diecinueve, inclusive; debiendo gozar del Programa de Alimentación Escolar, tal y como lo establece el artículo 21 del Decreto número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar. Dicha asignación presupuestaria por beneficiario permitirá contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **B) Monto Aportación y Partida Presupuestaria.** Para tal propósito, el Ministerio de Educación por medio de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, previa presentación de la documentación actualizada que se requiera y el correspondiente recibo sesenta y tres guion A (63-A) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, otorgará una subvención económica de CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.180,700.00), equivalente a cuatro quetzales (Q.4.00) diarios por cada estudiante inscrito en el centro educativo privado gratuito, a través de una única entrega de recursos financieros que realizará la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, que incluye TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS

QUETZALES EXACTOS (Q.31,136.00) para cincuenta y seis (56) estudiantes inscritos del nivel de educación preprimaria, con cargo a la partida presupuestaria 1113008-323-20-00-000-002-000-431-0101-21-0000 y la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS. (Q.149,564.00) para doscientos sesenta y nueve (269) estudiantes inscritos del nivel de educación primaria con cargo a la partida presupuestaria 1113008-323-20-00-000-0003-000-431-0101-21-0000-0000. De conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto cuatrocientos (400) "Transferencias Corrientes" al centro educativo Escuela Privada Rural Mixta San Martín de Porres, no representan contraprestación de bienes o servicios; estos aportes no son objeto de reintegro. **C) Ejecución del Convenio.** La Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata, a través de su Unidad Administrativa-Financiera, será cuentadante y responsable de la administración, ejecución y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas. ----------

CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 literales d) y e) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD. Previo a que el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, traslade los recursos financieros a la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO. A) De la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata: A través de su Representante Legal, deberá cumplir con las siguientes condiciones: **A.1.** Observar con plenitud las disposiciones contenidas en el Procedimiento que establezca el Ministerio de Educación en lo que le fuere aplicable; consecuentemente se compromete a administrar y ejecutar los fondos transferidos por el Ministerio de Educación para el Programa de Alimentación Escolar, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. **A.2.** Remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Educación, en los primeros diez días de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero,

destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada. Esta información servirá de base para efectuar la evaluación presupuestaria correspondiente y será remitida de forma electrónica de conformidad con los formatos establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas. **A.3.** Publicar en el Sistema Informático Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. **B) Del Ministerio de Educación: B.1.** Hacer efectivo, a través de los mecanismos administrativos correspondientes, el aporte acordado en la cláusula tercera y para los fines establecidos en la misma. **B.2**. Velar, por medio de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, a través de sus dependencias específicas, la Dirección de Auditoria Interna (DIDAI); Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo (DIGEPSA); Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad DIGEMOCA; Dirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa (DIGEFOCE), por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio, en especial en los aspectos de gratuidad de los servicios educativos, ejerciendo acciones de supervisión, monitoreo, evaluación y fiscalización de la ejecución y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar, objeto del presente convenio. **B.3.** Supervisar el cumplimiento de la normativa aplicable al centro educativo privado. En el caso de incumplimiento podrá aplicar las sanciones establecidas en el Decreto número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar y su Reglamento. ----------

CLÁUSULA NOVENA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. A) OBJETIVOS: Garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil que asiste a establecimientos escolares públicos o privados gratuitos, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 183-2018. **B) METAS:** Durante el ciclo escolar 2019, se atenderán a cincuenta y seis (56) estudiantes del nivel de educación de preprimaria y doscientos sesenta y nueve (269) estudiantes del nivel de educación de primaria. **C) INDICADORES DE RESULTADOS:** De conformidad con la literal d) del Artículo 9, del Decreto referido, se definen como indicadores de resultados los siguientes: **C.1**. El número de estudiantes de los centros educativos privados gratuitos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con el Programa de Alimentación Escolar; y, **C.2.** El monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a la Asociación

Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata, para el Programa de Alimentación Escolar del centro educativo gratuito que atiende.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en los informes mensuales y el anual que la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata presentará a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, los cuales recogerán la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, incluyendo la información necesaria en forma desagregada por nivel, área geográfica, etnia, género y edad de los estudiantes beneficiarios.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo, evaluación y periodicidad de las evaluaciones de los recursos financieros transferidos para el Programa de Alimentación Escolar, se realizará de la forma siguiente: **A)** Las visitas que realice el personal Técnico de Servicios de Apoyo de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, los Supervisores y Monitores de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo (DIGEPSA) personal de la Dirección General de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa (DIGEFOCE) y personal de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad (DIGEMOCA); y **B)** La periodicidad de la evaluación del Programa de Alimentación Escolar, estará sujeta al avance físico y financiero que reporte mensualmente en su informe la Asociación de Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata en la respectiva Dirección Departamental de Educación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CORRESPONSABILIDAD. El Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FISCALIZACIÓN. Para garantizar la transparencia y calidad en el uso de los recursos transferidos al centro educativo privado gratuito de la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata por concepto del Programa de Alimentación Escolar, su administración y ejecución, la Contraloría General de Cuentas, la Dirección de Auditoria Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación, la auditoria social y otros entes fiscalizadores externos, realizaran los exámenes de auditoria, revisiones e inspecciones que coadyuven a una efectiva rendición de cuentas. Para tal efecto la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata y su centro educativo, adquieren la obligación de facilitar las labores que dichas entidades realicen debiendo: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores gubernamentales requieran y b) Que para un efectivo seguimiento de las

operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria especifica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualquiera otros fondos que reciban.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES: La Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio; y, b) Utilizar los fondos para fines distintos al que se especifica en el presente convenio, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaren; b) Si se diere usos distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata y el centro educativo subvencionado no cumplieren con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio y d) Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidaran las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá vigencia a partir del segundo trimestre del presente año y concluirá el quince de octubre de dos mil diecinueve (15/10/2019). ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANEXOS. Forma parte del presente convenio: a) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; b) Nómina del centro educativo privado gratuito que incluye el número de estudiantes de los niveles de educación preprimaria y primaria inscritos beneficiados con el Programa de Alimentación Escolar; c) Fotocopia de la Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas a la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata; y d) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata , extendida por de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un

acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en cuatro originales que constan en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta impresas únicamente en su lado anverso.

Licda. Susana Gularte Estrada de Davis
Directora Departamental de Educación
Guatemala Norte

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Departamental de Educación DIRECCIÓN Dirección Guatemala Norte GUATEMALA, C. A.

Esperanza Sánchez Cortez
Presidenta de la Junta Directiva
y Representante Legal de la
Asociación Obras Sociales de
las Dominicas de la Anunciata

OBRAS SOCIALES DOMINICAS DE LA ANUNCIATA OSDA Guatemala